

Resolución N° 299, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Beatriz E. Rijo García.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO 299**

**VISTO: El Inciso 19 del Artículo 97 de la Constitución de la República;**

**VISTO: El Contrato de fecha 3 de octubre de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Beatriz Elena Rijo García, una porción de terreno con área de 434.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 148—Pte., del D. C. N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 1 de la Manzana "A"), y sus mejoras consistentes en una casa Tipo "A", marcada con el N° 1, construída de blocks y concreto, en la Urbanización "Gilda", Km. 9 de la Carretera Sánchez, de ésta ciudad; por la suma total de RD\$20,281.36;**

**R E S U E L V E :**

**UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 3 de octubre de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Beatriz Elena Rijo García, una porción de terreno con área de 434.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 148—Pte., del D. C. N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 1 de la Manzana "A"), y sus mejoras consistentes en una casa Tipo "A", marcada con el N° 1, construída de blocks y concreto, en la Urbanización Gilda, Km. 9 de la Carretera Sánchez, de ésta ciudad; por la suma total de RD\$ 20,281.36; que copiado a la Istra dice así:**

**E N T R E :**

**EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado**

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de septiembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora BEATRIZ ELENA RIJO GARCIA, dominicano, mayor de edad, soltera, con su domicilio y residencia en esta ciudad, empleada privada, portadora de la cédula de identificación personal N° 95-216, serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente

### C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora BEATRIZ ELENA RIJO GARCIA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 434.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 148—Pte., del D. C. N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 1, de la Manzana “A”), y sus mejoras consistentes en una casa Tipo “A”, marcada con el N° 1, construida de blocks y concreto, en la Urbanización “Gilda”, Km. 9, de la Carretera Sánchez, de ésta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Carretera Sánchez, por donde mide 19.00 ML; Al Este, Parcela N° 148—resto (Solar N° 3), por donde mide 22.30 ML; Al Sur, resto de la misma Parcela (Solar N° 18), por donde mide 20.00 ML; y al Oeste, Calle, por donde mide 22.30 ML.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,281.36 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ORO CON 36/100), la cual será pagada en la siguiente forma: la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO), pagada como inicial por la compradora, según el recibo N° 682175, de fecha 14 de mayo de 1973, expedido por el Colector de R. I., de ésta ciu-

dad, y el resto ó sea la suma de RD\$18,281.36 DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ORO CON 36/-100), en mensualidades consecutivas de RD\$ 50.00 (CINCUENTA PESOS ORO), suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor de la señora BEATRIZ ELENA RIJO GARCIA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

**TERCERO:** Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$18,281.36 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ORO CON 36/-100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora BEATRIZ ELENA RIJO GARCIA, autoriza y requiere, del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**CUARTO:** La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

**QUINTO:** EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 62—2556, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEXTO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**SEPTIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO,** en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los (3) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO  
AGRON. RAFAEL H. RIVAS,  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

BEATRIZ ELENA RIJO GARCIA,  
Compradora.

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA, Abogado Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y BEATRIZ ELENA RIJO GARCIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (3) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA,  
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Rafael Algimiro Bello S.  
Secretario Ad-Hoc.

Miguel A. Acta Fadul,  
Secretario Ad-Hoc.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**